

FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

ACUERDO NO. 005 DE 2021

Por el cual se recopila el reglamento de crédito del FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO "FEDEFENSORIA".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO "FEDEFENSORIA" en uso de sus facultades legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de FEDEFENSORIA es la prestación del servicio de crédito, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida de conformidad con su objeto social y con el desarrollo de FEDEFENSORIA.

Que es necesario actualizar el reglamento de crédito que rige en el Fondo de Empleados, de conformidad a la Legislación vigente.

Que una de las funciones de la Junta Directiva es orientar y definir el manejo de los aportes y del crédito, así como proporcionar los medios y recursos necesarios para el logro de los objetivos.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario ajustar el Reglamento de Crédito y realizar algunas adiciones y modificaciones al Reglamento de Crédito del FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO "FEDEFENSORIA" vigente.

ACUERDA:

De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de crédito del FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO "FEDEFENSORIA" las siguientes:

En armonía con el objeto social estatutario, FEDEFENSORIA prestará servicios de crédito a sus asociados con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familiares y así mismo propenderá por el logro su bienestar social, económico y cultural. El servicio de crédito será de alto contenido social, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses de FEDEFENSORIA y por ende el de sus asociados.

Los recursos propios derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de cartera de créditos, en su mayor proporción serán invertidos en créditos al mayor número de asociados en forma equitativa para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales derivados de los convenios con la entidad que genera el vínculo de asociación o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.

Serán beneficiarios de los créditos, los asociados que cumplan los requisitos y que acrediten capacidad de descuento y solvencia que le permitan atender razonablemente el pago de sus créditos.

Se nombrará un comité de evaluación de cartera de créditos y la Junta Directiva supervisará cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.

En todo caso la política de crédito del FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO "FEDEFENSORIA" se ajustará a las disposiciones legales vigentes, siendo responsabilidad de los órganos de administración y control internos verificar que no se incumplan las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Todo esto para garantizar la permanencia de FEDEFENSORIA como integrante del sistema de la economía solidaria.

Adicionar y modificar parcialmente el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo "FEDEFENSORIA" en los siguientes aspectos:

CAPÍTULO I:

ARTÍCULO 1: OBJETO: El presente reglamento de créditos tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo -FEDEFENSORIA- con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios establecidos en el artículo 9 de los Estatutos del Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el reglamento.

ARTÍCULO 2: NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado y los codeudores deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. El solicitante deberá ser asociado hábil y el codeudor deberá ser funcionario de Planta o provisional de la Defensoría del Pueblo o un codeudor externo cumpliendo con todos los requisitos.
2. Encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo "FEDEFENSORIA".
3. Diligenciar el formato de solicitud de crédito y suministrar información veraz y actualizada sobre sus obligaciones vigentes.
4. El asociado deberá acreditar capacidad de pago.
5. El asociado debe demostrar un buen nivel de endeudamiento y la calidad de su patrimonio.
6. Todos los créditos serán consultados en las centrales de riesgo y demás fuentes de información comercial a excepción de los créditos Pignoración de prima y Especial.
7. Deberá autorizar el descuento por nómina.
8. Suscribir el pagaré personal.
9. Respaldar con el fondo de garantía los créditos que lo ameriten.
10. Anexar la demás documentación que sea necesaria para obtener el crédito, entre ellos, el último desprendible de pago emitido por la Subdirección de Gestión y Talento Humano de la entidad.
11. El acceso al crédito implica para el asociado el cumplimiento de sus obligaciones con FEDEFENSORIA, la veracidad de la información suministrada y el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos.
12. EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO "FEDEFENSORIA" podrá conceder a cada asociado créditos hasta por seis (6) veces el valor de la suma de sus aportes y ahorros permanentes totales sin exceder el equivalente a CINCUENTA Y CINCO (55) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Solamente el crédito de vinculación y pignoración de prima se otorgará sin apalancamiento de aportes y ahorros.

13. Las solicitudes de crédito con descuento por nómina, deben tener el Visto Bueno de la Subdirección de Gestión y Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, el cual hace referencia a su capacidad de descuento.
14. Los créditos especiales, pignoración de prima y vinculación no serán refinanciados. Se mantendrá un solo crédito por modalidad, para lo cual el nuevo crédito recogerá el saldo existente cuando se haya cancelado el 50% del crédito aprobado. El crédito ordinario y el crédito de libre inversión no requieren esta condición.

De igual manera, se establece que no se refinanciará, ni se recogerán ninguno de los créditos hasta que el asociado se encuentre al día en sus obligaciones.

15. Los asociados, podrán acrecentar en cualquier momento sus aportes para así incrementar su cupo de crédito, hasta por un valor equivalente al 50% como máximo del valor de sus aportes y ahorros a la fecha del incremento, dicho aporte servirá de apalancamiento para créditos una vez sean consignados los recursos.
16. Ningún asociado podrá ser codeudor de más de dos (2) créditos. Los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito y los empleados del Fondo, no podrán ser codeudores de las solicitudes de crédito de los asociados.
17. La Junta Directiva podrá aprobar condiciones especiales en el otorgamiento de créditos a los asociados que por circunstancias excepcionales requieran de ellas y ofrezcan garantías satisfactorias a FEDEFENSORIA, las cuales pueden ser distintas a las exigidas para cada modalidad de crédito. En tales casos la Junta Directiva podrá apartarse parcialmente del presente reglamento, pero sin poner en riesgo las finanzas de FEDEFENSORIA en ningún momento.
18. Como norma general todos los créditos estarán garantizados por los aportes y ahorros totales, las prestaciones sociales, cesantías, indemnizaciones y patrimonio del solicitante y los codeudores. Sin embargo, FEDEFENSORIA podrá exigir garantías diferentes si estas no son suficientes para garantizar las obligaciones adquiridas con FEDEFENSORIA.
19. La solicitud será tramitada en riguroso orden, de acuerdo a la fecha de radicación y a la liquidez económica de FEDEFENSORIA.
20. El Fondo de Empleados informara al asociado una vez desembolsado el crédito una tabla de amortización donde se especifique: El monto, tasa de interés,

sistema de amortización, plazo, modalidad de la cuota, forma de pago, periodicidad del pago y garantías solicitadas.

PARÁGRAFO 1: El monto máximo de créditos será hasta 55 SMMLV y no podrá exceder de seis (6) veces el valor de la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado a excepción del crédito de vinculación y de pignoración de prima.

CAPÍTULO II: RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 4: APORTES: Son recursos utilizados para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, determinados en los Estatutos y autorizados por el asociado.

ARTÍCULO 5: AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio, se destinarán a la prestación de servicios de crédito de los asociados, de conformidad con las sumas autorizadas en los Estatutos.

ARTÍCULO 6: RECURSOS EXTERNOS: El Fondo de Empleados podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará explícita y por escrito la Junta Directiva.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 8: FEDEFENSORIA ofrecerá el servicio de crédito de consumo a sus asociados a través de las siguientes modalidades:

1- CREDITO ORDINARIO: Créditos para libre inversión cuyo objeto final es el de mejorar las condiciones y nivel de vida de los asociados y sus familias.

MONTO MÁXIMO: Seis (6) veces el valor de la suma de los aportes y ahorros permanentes.

PLAZO: Hasta 48 meses.

TASA DE INTERES: 1.6% mensual sobre saldo

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos.

MODALIDAD CUOTA: Mensuales.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal

2- CREDITO DE LIBRE INVERSIÓN: Créditos para libre inversión cuyo objeto final es el de mejorar las condiciones y nivel de vida de los asociados y sus familias.

MONTO MÁXIMO: Seis (6) veces el valor de la suma de los aportes y ahorros permanentes.

PLAZO: Hasta 24 meses.

TASA DE INTERES: 1.2% mensual sobre saldo

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos.

MODALIDAD CUOTA: Mensuales.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

3- CREDITO EXTRAORDINARIO: Le da la posibilidad al asociado de adquirir bienes o servicios, mejorando su nivel de vida y el de sus familias:

MONTO MÁXIMO: Hasta 7 SMMLV

PLAZO: Hasta 12 meses.

TASA DE INTERES: 1.8% mensual sobre saldos.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales

FORMA DE PAGO: Pago por nómina o Caja.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal

4- CREDITO PIGNORACION DE PRIMA: Ofrece al asociado la posibilidad de disponer de una parte de sus primas semestrales anticipadamente:

MONTO MÁXIMO: El 50% de la asignación básica mensual del asociado

PLAZO: Hasta 6 meses.

TASA DE INTERES: 1.9% mensual anticipados.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Pago único.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

Este tipo de crédito será otorgado a partir del 1° de enero y del 1° de julio de cada año y afectará la prima semestral de junio y diciembre respectivamente

5- CREDITO EDUCATIVO: Crédito destinado a cubrir los gastos de educación del asociado y su grupo familiar primario, en establecimientos oficialmente aprobados

MONTO MÁXIMO: Hasta siete (7) SMMLV

PLAZO: Hasta 12 meses.

TASA DE INTERES: 1.2% mensual sobre saldos.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Pago mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

Para solicitar este crédito el asociado deberá presentar el recibo oficial a cancelar, expedido por el establecimiento educativo y se girará a nombre del solicitante con el respectivo respaldo de pago o a favor del establecimiento educativo.

6- CREDITO EDUCACION SUPERIOR: Crédito destinado a cubrir los gastos de educación superior del asociado y su grupo familiar primario, en establecimientos oficialmente aprobados.

Entiéndase por educación superior la conformada por el pregrado (Programas técnicos profesionales, Programas tecnológicos y programas profesionales) y posgrado (Especializaciones, maestrías y doctorados).

MONTO MÁXIMO: Hasta cinco (5) salarios SMMLV

PLAZO: Hasta 12 meses.

TASA DE INTERES: 0% mensual

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Pago mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

Para solicitar este crédito el asociado deberá presentar el recibo oficial a cancelar, con fecha anterior al pago. Se gira al asociado o al establecimiento.

7- CREDITO ESPECIAL: Ofrece al asociado la posibilidad de contar con recursos para gastos urgentes y esporádicos.

MONTO MÁXIMO: hasta medio (1/2) SMMLV

PLAZO: Hasta 1 mes.

TASA DE INTERES: 2.0% mensual anticipado.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Cuota única.

FORMA DE PAGO: Por caja (Consignación directa a favor de Fedefensoría)

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

La mora superior a 30 días hace que pierda el otorgamiento de un nuevo crédito por esta modalidad durante el año.

Este crédito se otorgará por tres veces al año en forma discontinua.

8- CREDITO DE VINCULACION Y/O AFILIACION: Ofrece al nuevo asociado la posibilidad de contar con recursos para libre inversión.

MONTO MÁXIMO: Hasta 5 SMMLV.

PLAZO: Hasta 12 meses.

TASA DE INTERES: 1% mensual vencido.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

PARÁGRAFO: Mientras el asociado no haya cancelado al menos el 50% del valor del crédito, no podrá acceder a otra línea de crédito excepto la línea de crédito pignoración de prima.

9- CREDITO DE CONVENIOS: Su destinación es la adquisición de bienes y/o servicios en establecimientos de comercio.

MONTO MÁXIMO: Hasta cinco (5) SMMLV

PLAZO: Hasta 36 meses.

TASA DE INTERES: 1% mensual vencido.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

RENOVACION: Una vez cancelado la totalidad del crédito.

10- CREDITO SOLIDARIO: Atiende situaciones imprevistas ocasionadas por problemas de salud del asociado o grupo familiar primario, por pérdidas que afecten su patrimonio, por gastos de fallecimiento del grupo familiar primario del asociado no cubiertos en planes funerarios. Lo anterior debidamente sustentado y soportado por el asociado.

Se debe tener la calidad de asociado de mínimo seis (6) meses.

El interesado en esta línea presentará la solicitud dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

El comité determinará el valor del crédito a otorgar en razón a la magnitud del daño sufrido, número de asociados afectados, liquidez del Fondo de Empleados y frecuencia con que se presentan estos siniestros o calamidades.

MONTO MÁXIMO: Hasta 12 SMMLV

PLAZO: Hasta 36 meses.

TASA DE INTERES: 0.5% mensual sobre saldos.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales

FORMA DE PAGO: Pago por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

11- CREDITO COMPRA DE CARTERA EXTERNA: Crédito de libre inversión, cuya finalidad es la compra de obligaciones que el asociado posea con el sector financiero y otros.

MONTO MÁXIMO: Hasta cincuenta y cinco (55) SMMLV.

PLAZO: Hasta 60 meses.

TASA DE INTERES: Hasta 24 meses 0.5%, hasta 36 meses 0.6%, hasta 60 meses 0.7% mensual sobre saldos.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales

FORMA DE PAGO: Pago por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

REQUISITOS: soportes como extractos bancarios o certificaciones que expida la entidad. Los asociados que soliciten la compra de cartera externa el valor a recoger será exactamente el valor que certifique las entidades bancarias, no habrá excedente a favor del asociado.

Deben presentar los soportes de pago o el Paz y Salvo respectivo de la compra de cartera.

12. CREDITO COMPRA DE CARTERA INTERNA: Crédito de libre inversión, cuya finalidad es la compra de obligaciones que el asociado posea con el fondo de empleados.

MONTO MÁXIMO: Hasta cincuenta y cinco (55) SMMLV.

PLAZO: Hasta 60 meses.

TASA DE INTERES: 1.6% mensual sobre saldos.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales

FORMA DE PAGO: Pago por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

Los asociados que soliciten la compra de cartera interna no podrán acceder a las demás líneas de crédito hasta no haber cancelados el 50%.

Los asociados que soliciten la compra de cartera interna el valor a recoger será exactamente el valor que tengan en su totalidad más Hasta \$2.000.000 como excedente para su libre inversión.

13- CREDITO ESPECIAL PARA IMPUESTOS: Crédito de libre inversión, cuya finalidad es el pago de obligaciones que el asociado posea en materia de impuestos, gravámenes o tasa.

MONTO MÁXIMO: 1,5 SMMLV

PLAZO: Hasta 12 meses.

TASA DE INTERES: 0.5% mensual sobre saldos.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales

FORMA DE PAGO: Pago por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

PARÁGRAFO 1: Se debe adjuntar el impuesto a cancelar y debe estar a nombre del asociado o del grupo familiar primario (Cónyuge e Hijos).

14- CREDITO DE VACACIONES: Crédito de libre inversión, cuya finalidad es el pago de obligaciones que el asociado posea en materia del disfrute de sus vacaciones en hoteles, transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, alimentación etc.

MONTO MÁXIMO: 5 SMMLV

PLAZO: Hasta 12 meses.

TASA DE INTERES: 0.6% mensual sobre saldos.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales

FORMA DE PAGO: Pago por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

PARÁGRAFO 1: Se debe adjuntar la resolución de vacaciones.

15- CREDITO DE EMERGENCIA: Crédito de libre inversión, cuya finalidad de proveer de recursos a los asociados en época de pandemia.

MONTO MÁXIMO: \$1.000.000

PLAZO: Hasta 12 meses.

TASA DE INTERES: 1.0% mensual sobre saldos.

INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos

MODALIDAD CUOTA: Mensuales

FORMA DE PAGO: Pago por nómina

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

16- CREDITO SALVAVIDAS: Le da la posibilidad al asociado y su familia obtener recursos que le beneficie en solucionar problemas económicos y de liquidez.

MONTO MÁXIMO: \$15.000.000

PLAZO: Hasta 12, 18 y 24 meses.
TASA DE INTERES: 0.6%, 0.7% y 0.8%
INTERES DE MORA: El máximo permitido mensual sobre saldos
MODALIDAD CUOTA: Mensuales
FORMA DE PAGO: Pago por Caja.
TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré personal.

El deudor o el codeudor deben demostrar que poseen finca raíz.
El monto estará sujeto a los ingresos del deudor y codeudor.
Buen habito de pago del deudor y codeudor.
El pagaré debe presentarse en forma física y en original.
El desembolso estará sujeto a reunión especial del comité de crédito quien sesionará en forma virtual.
Solo se presentará por una sola vez (es decir, que si no cumplió no se dará la opción de volverlo a presentar).

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 9: SOLICITUD DE CRÉDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo "FEDEFENSORIA" previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

ARTÍCULO 10: CAPACIDAD DE PAGO: El asociado deberá acreditar la capacidad de descuento, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la Ley laboral.

ARTÍCULO 11: PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados de la Defensoría "FEDEFENSORIA" el asociado deberá pignorar a favor de éste las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

ARTÍCULO 12: PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano de la Defensoría, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo "FEDEFENSORIA", de acuerdo con el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Cuando por alguna circunstancia, no se efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del el Fondo de Empleados de la Defensoría "FEDEFENSORIA" el asociado deberá efectuar el pago directamente en

la cuenta de ahorros del Fondo de Empleados en la fecha prevista y presentar el recibo de consignación en las oficinas del Fondo de Empleados más tardar a los 3 días siguientes. La mora injustificada que supere los sesenta (60) días, dará lugar a la suspensión de los servicios que presta el Fondo de Empleados por un término de seis (6) meses y al cobro de los intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: queda prohibido a los empleados del Fondo de Empleados recibir pagos en efectivo por cualquier concepto.

ARTÍCULO 13: GARANTÍAS: Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo de Empleados, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito.

Cuando los créditos no superen cuatro veces el total de los aporte y ahorro. No requiere codeudor

Cuando los créditos superen cuatro el total de los aporte y ahorros debe aportar un codeudor.

En casos especiales y por el perfil del asociado se podrá solicitar hasta dos codeudores y se someterán a un estudio especial por parte del comité de crédito.

El Fondo de garantía respaldará los créditos pactados hasta 18 meses y será utilizados especialmente para el crédito de vinculación.

ARTÍCULO 14: SANCIONES: El asociado que incumpla en el pago de sus obligaciones, así como cuando se detecte falsedad o inexactitud en la constitución de las garantías exigidas o de la información suministrada, será acreedor a las sanciones previstas en el Capítulo IV de los Estatutos del Fondo de Empleados de la Defensoría "FEDEFENSORIA".

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 15: El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo, quien verificará los requisitos para su radicación, en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre la capacidad de pago, solvencia del deudor, idoneidad de las garantías, se le informará al asociado.

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 16: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso de aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

COMITÉ DE CREDITO: Este comité estará conformado por un (1) miembro principal de la Junta Directiva y dos asociados que tengan conocimiento y compromiso con el Fondo de Empleados. Cuando por cualquier razón el Comité de Crédito no se pueda reunir en pleno para la aprobación de un crédito, bastará para su otorgamiento del Visto Bueno mínimo de dos (2) de sus miembros.

Este Comité decidirá lo referente a las solicitudes de crédito en los siguientes términos: aprobación, aplazamiento y modificación de las condiciones propuestas o negación.

PARAGRAFO 1: Las solicitudes de crédito de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, de los demás Comités y de los Empleados del Fondo cuando estos sean asociados, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

GERENCIA: El Gerente está facultado para realizar el estudio de los créditos y aprobar únicamente los créditos: especial y pignoración de prima.

Igualmente, el Gerente deberá informar mensualmente a la Junta Directiva de los créditos otorgados en el periodo.

PARÁGRAFO 2: Tanto la Junta Directiva como el Gerente serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

ARTÍCULO 17: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Empleados y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías.

CAPÍTULO VI: COMITÉ de riesgo Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 18: COMITÉ DE RIESGOS: Estará integrado por un (1) miembro de la Junta Directiva y dos asociados idóneos. Su función será evaluar periódicamente, conforme a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19: REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por refinanciación de un crédito el mecanismo mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

PARÁGRAFO: Tendrán derecho a la refinanciación de Créditos bajo la modalidad de uno nuevo, quienes tengan la capacidad de descuento por nómina.

ARTÍCULO 20: COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo o hubiese presentado documentación falsa, lo mismo que cuando deje de pertenecer a la nómina de la Defensoría.

La administración del Fondo de Empleados tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 21: VIGENCIA: Este Reglamento sus modificación o adiciones, fueron estudiadas por la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO y aprobadas en su sesión del día 23 de julio de 2021.

CLAUDIA YOMARA MODERA ARDILA
presidente

JEANNET ALGARRA
secretaria